

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA ANUNCIO DE CONVOCATORIA

El Concejal del Área de Deportes, a través de resolución número **5944/2026, de fecha 31 de agosto de 2026**, resolvió aprobar las Bases de la Convocatoria y demás requisitos para ayudar a sufragar los gastos de los distintos clubes y deportistas a título individual del municipio de San Bartolomé de Tirajana, con cargo al **ejercicio 2026**, que se transcribe a continuación:

"CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA DIRIGIDAS A LOS CLUBES DEPORTIVOS Y DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL DEL MUNICIPIO DE SAN BARTOLOMÉ DE TIRAJANA. ANUALIDAD 2026.

1.- NORMATIVA DE APLICACIÓN

La presente convocatoria se regirá por las bases que regulan la concesión de las subvenciones en materia de Deportes para entidades deportivas, deportistas a título individual y eventos deportivos del municipio, están contenidas en su Ordenanza específica, Anexo VIII de la Ordenanza Reguladora de las Subvenciones del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, aprobada definitivamente en sesión plenaria de 25 de febrero de 2005, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 36, de fecha 18 de marzo de 2005, modificada en sesión plenaria de fecha 28 de noviembre de 2005 y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia número 62, de fecha 19 mayo de 2006, que entró en vigor el día 8 de junio de 2006. Asimismo, se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RLGS), y por las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana para el ejercicio 2026.

2.- DOTACIÓN ECONÓMICA

*La dotación económica de esta convocatoria, que se destinará a subvencionar las actividades y proyectos en materia de Deportes, será de **trescientos noventa y seis mil ciento cincuenta euros (396.150,00€)**,*

que se imputará a las siguientes líneas de subvención del estado de gastos del presupuesto vigente de la Concejalía de Deportes del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana:

- Subvenciones a Clubes Deportivos: **3410 4890700 (356.150,00 €)**
- Deportistas a título individual: **3410 4890700 (40.000,00 €).**

3.- OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN

Estas líneas de subvención tienen por finalidad ayudar a sufragar los gastos de entidades deportivas y deportistas a título individual, a través del procedimiento de concurrencia competitiva y conforme a los criterios de eficacia, eficiencia, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.

Los gastos mencionados se referirán al ejercicio 2026. Podrán ser objeto de subvención los gastos ocasionados por proyectos o planes de actuación, que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, así como el funcionamiento normal de la entidad deportiva.

No serán objeto de subvención en esta convocatoria los gastos de desplazamiento de equipos, o deportistas a título individual, a competiciones no oficiales.

4.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Serán destinatarios de las aportaciones económicas reguladas en la presente convocatoria:

a) Las entidades y asociaciones deportivas, sin ánimo de lucro y con domicilio social en San Bartolomé de Tirajana, que estén dadas de alta en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias gestionado por la Dirección General de la Actividad Física y el Deporte del Gobierno de Canarias.

b) Los deportistas que participen en competiciones oficiales a título individual, que estén empadronados en el Municipio de San Bartolomé de Tirajana.

No se podrán presentar a esta convocatoria:

a) Las entidades que estén inmersas en expedientes de devolución y/o justificación de subvenciones concedidas anteriormente por el Ayuntamiento.

b) Las que no cumplan ni acepten las presentes bases.

c) Las entidades que, en colaboración con el Ayuntamiento, llevan a cabo un proyecto de escuela deportiva para alumnos/as hasta 18 años. (Sin embargo si podrán optar estas entidades en cuanto a proyectos de su club para deportistas mayores de 18 años).

d) Los clubes que estén en un programa ya subvencionado por el Ayuntamiento.

5.- CONTENIDO DE LA SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA

1. Las solicitudes y documentación complementaria, serán suscritas por los interesados, Presidentes o representantes legales de las Entidades Deportivas y Deportistas a título individual, rellenando los impresos normalizados para la solicitud de las subvenciones facilitados gratuitamente en las Oficinas de Deportes y en la web municipal.

2. A las solicitudes (ANEXO I) se les unirán los siguientes documentos, en impresos normalizados, en su caso:

a) Fotocopia del D.N.I. del solicitante o representante legal y, en su caso, C.I.F. de la entidad deportiva u organizadora.

b) Documento acreditativo de empadronamiento para deportistas a título individual e inscripción en el Registro de Entidades Deportivas de Canarias y domicilio social para entidades deportivas.

c) Certificación relativa a composición de Junta Directiva y domicilio según ficha, solo entidades deportivas (ANEXO II).

d) Declaración responsable del solicitante o representante legal (ANEXO III) otorgada ante autoridad administrativa de la Concejalía de Deportes, relativa a los siguientes extremos:

- Subvenciones solicitadas o que se vayan a solicitar a otras entidades para la misma finalidad, con expresión de su cuantía y entidad concedente.

- Que sobre la entidad solicitante no ha recaído resolución administrativa o judicial de reintegro o en su caso, acreditación de su ingreso.

- No hallarse incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13 de la LGS que impidan obtener la condición de beneficiario.

e) Certificaciones acreditativas del cumplimiento de sus obligaciones fiscales y de Seguridad Social así como el certificado de no deudor de este Ayuntamiento.

f) Certificado emitido por Intervención de este Ayuntamiento de tener debidamente justificados la totalidad de los fondos percibidos en subvenciones precedentes. (Concejalía Deportes)

g) Proyecto detallado de las actividades que se pretendan financiar, con exposición detallada de cada una de las mismas. Objetivos que se persiguen.

h) Presupuesto completo e individualizado de las actividades programadas con expresión de los ingresos y gastos previstos (ANEXO IV).

i) Copia de la presentación ante el Registro General del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana del documento oficial "Modelo de Altas o Modificaciones a Terceros" acreditativo de la titularidad de cuenta bancaria donde se abonará la subvención.

j) Calendario de la competición deportiva en la que participe. Si durante el año se participase en dos o más competiciones, deberá aportarse el calendario de cada una de ellas, desde el momento en que obren en poder del interesado, con referencia expresa a las condiciones de participación; es decir, si dicha competición se realiza por méritos deportivos, por invitación, etc.

k) Informe técnico favorable de la Federación Deportiva Canaria u otra Institución Pública correspondiente, en caso de deportistas a título individual.

l) En caso de entidades deportivas, certificado comprensivo del número de equipos en competición, categorías y licencias expedido por la Federación Deportiva correspondiente.

3. En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos. Podrán presentarse las solicitudes a través de medios electrónicos en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y posteriores modificaciones.

4. Con la presentación de la solicitud se presume la aceptación incondicionada de las Bases de la convocatoria y de los requisitos y obligaciones que en la misma se contienen, sin perjuicio de los derechos contenidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de los recursos procedentes. Asimismo, la presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor del procedimiento obtenga de forma directa, en los casos que así sea posible, la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del RLGS a través de certificados electrónicos.

6.- LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las solicitudes se formularán en los impresos normalizados para ello. Se dirigirán al S. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro General de Entrada del Ayuntamiento o por cualquier de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de 20 días naturales a contar desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

7.- INSTRUCCIÓN DEL PROCEDIMIENTO PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El órgano instructor, conforme a lo establecido en la Ordenanza Reguladora de Subvenciones del Ayuntamiento, evaluará si las solicitudes presentadas se ajustan a lo establecido en la convocatoria, realizando de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse cada propuesta de resolución, pudiendo a tal efecto solicitar cuantos informes estime convenientes. Procederá a emitir informe sobre las actuaciones presentadas, indicando si cumple los requisitos exigidos en la convocatoria o si tienen que subsanar algún dato documentación, publicará el anuncio de subsanaciones, para que el plazo de 10 días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación en el tablón de anuncios de la página web municipal, los/as solicitantes aporten los documentos y/o datos que se requieran.

Por el órgano competente se designará, mediante resolución, a los miembros que integran la comisión de selección que estará formada por tres técnicos del Área de Deportes.

El órgano instructor, una vez cumplido el plazo de subsanaciones, emitirá informe de las solicitudes presentadas, indicando si cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria y elevará el mismo, junto con las solicitudes, a la Comisión de selección.

La Comisión de selección, a la vista del informe del instructor y de las solicitudes, procederá a evaluar las mismas de acuerdo con los criterios establecidos en las bases de la convocatoria. Dichas actuaciones se plasmarán en un acta que se remitirá al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del acta emitida por la Comisión de selección, de los expedientes y del informe del técnico del Área de Deportes, formulará motivadamente, ante el órgano competente, una propuesta de resolución provisional, con la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, con inclusión de la puntuación obtenida según los criterios de evaluación, haciendo constar en su caso de manera expresa las solicitudes desestimadas, las desistidas y las no admitidas a trámite, incluyendo la disposición para su publicación en la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana, concediendo un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones y estableciendo que esta resolución

provisional no crea derecho alguno a favor de la persona beneficiaria propuesta, mientras no se haya dispuesto la resolución de la concesión definitiva.

Si no se presentasen alegaciones a la resolución provisional, el instructor del expediente emitirá un informe con esta advertencia y la elevará a resolución definitiva.

Si se formularan alegaciones, una vez resueltas, el instructor del expediente elaborará un nuevo informe que será elevado a la Comisión de selección para que emita una nueva acta.

Con dicho informe y el acta de la Comisión de selección, el instructor elevará una propuesta de resolución definitiva.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las presentadas por los interesados, en este caso, la propuesta de resolución tendrá carácter de definitiva.

Una vez aprobada la propuesta de resolución definitiva, el órgano competente, resolverá el procedimiento motivadamente, debiendo quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

La resolución definitiva dictada por el concejal con delegación genérica del área dispondrá la concesión de la subvención por los importes asignados, disposición del gasto y reconocimiento de la obligación, así como, la ordenación del pago, haciendo constar, en su caso de manera expresa la desestimación del resto de las solicitudes y el motivo, los recursos que procedan contra el acto, así como el órgano competente, plazo para interponerlo y ordenando su notificación a los/as solicitantes mediante publicación en el página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana y en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

El plazo máximo para resolver y notificar no podrá exceder de SEIS MESES, contados a partir de publicación de la correspondiente convocatoria. Dicho plazo podrá variar si viniera previsto en la convocatoria. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado esta resolución, legitima a las personas interesadas para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

8.- FIN DE LA VÍA ADMINISTRATIVA

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa. De acuerdo con lo que dispone el artículo 123 de la Ley 39/2015, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Las Palmas de Gran Canaria.

9.- ABONO DE LA SUBVENCIÓN Y JUSTIFICACIÓN

El abono de la subvención se realizará con carácter previo a su justificación. El plazo para la presentación de la justificación será el previsto en la resolución de concesión. La subvención será abonada mediante transferencia bancaria, y requerirá justificación que la acrediteación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en la convocatoria.

Las justificaciones se formularán en los impresos normalizados para ello. Se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de Entrada del Ayuntamiento.

Documentos a aportar debidamente cumplimentados:

- a) Solicitud normalizada facilitada gratuitamente en las oficinas de Deportes.*
- b) Documento de aceptación expresa de la subvención.*
- c) Certificación expedida por el beneficiario o representante legal sobre:*
 - La realización efectiva por parte del beneficiario de la actividad o proyecto que fundamente la concesión de la subvención.*
 - El importe total de gasto contraído por las actividades objeto de la subvención, especificando las aportaciones de los promotores, la subvención otorgada en la convocatoria y aquellas que provenga de otros organismos o entidades, públicas o privadas, nacionales o internacionales.*

Firmado por:	MARCELINO RAMÓN SUÁREZ OJEDA - Concejal/A Area Deportes	Fecha: 03-09-2026 13:19:55	
Nº expediente administrativo: 2026-014981 Código Seguro de Verificación (CSV): EC3819A9BA7121BF2434DB9330641CEE		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EC3819A9BA7121BF2434DB9330641CEE	
Fecha de sellado electrónico: 04-09-2026 18:47:55		Fecha de emisión de esta copia: 04-09-2026 18:47:57	
- 8/14 -			

- Que las cantidades referidas han sido aplicadas en su totalidad a la ejecución del proyecto objeto de subvención y que las mismas están efectivamente pagadas.

d) En caso de desviación presupuestaria con respecto al presupuesto presentado inicialmente en la solicitud, se debe entregar nuevo documento donde se refleje la desviación producida.

e) Relación de Justificantes económicos, con indicación de número factura, fecha, emisor, importe y concepto, de los gastos ocasionados por el desarrollo de la actividad mediante facturas justificativas (facturas originales, que reúnan los requisitos establecidos en el R.D. 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el reglamento de facturación). La acreditación del pago de las facturas se efectuará del siguiente modo:

- Las facturas por importe superior a 500 euros se justificarán mediante la presentación del documento de transferencia bancaria.

- Aquellas facturas que superen el importe de 500 euros y sean inferiores a 1.000 euros, que hayan sido abonadas en efectivo, podrán justificarse mediante un certificado emitido por el proveedor.

f) Acreditación por el beneficiario de la obligación de difusión publicitaria de la imagen institucional a través de ejemplares de los programas, carteles anunciadores, fotografías, y demás material gráfico, escrito o sonoro donde conste la expresa mención, en su caso, de la subvención del Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana. Específicamente, por así recogerlo la base reguladora, llevar en lugar visible en el equipaje de competición del equipo o deportista, del escudo oficial de la Villa de San Bartolomé de Tirajana o en su caso, logotipo institucional oficial.

g) Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público para el contrato menor (15.000,00 €), el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención.

El plazo de presentación de la documentación justificativa de la realización de las actividades, será el que se establezca en la resolución de concesión definitiva de la subvención.

Si no se justifica debidamente se reducirá la subvención concedida en el porcentaje de los justificantes no presentados o no aceptados, siempre que por el Área de Deportes se considere que no ha alcanzado la finalidad para la que se le concedió la subvención.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención en los términos establecidos en este apartado o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro de la subvención.

10.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La cuantía de la aportación económica correspondiente a toda la temporada en una sola entrega, se determinará mediante el producto de los siguientes factores:

- CLUBES DEPORTIVOS

A) Factor 1º: Según el proyecto y el plan de actuación del club se valorará de 1 a 1.50 puntos, en fracciones decimales (1.00, 1.10, 1.20, 1.30, 1.40, 1.50) en atención a los siguientes criterios:

- 1.- Elaboración técnica de los proyectos.*
- 2.- Presupuesto detallado.*
- 3.- Organigrama funcional.*
- 4.- La potencialidad de los proyectos para generar procesos de reducción de las desigualdades sociales dentro de la Comunidad.*

B) Factor 2º: Baremo de puntuación según organigrama siguiente:

- 1.- Número de equipos y ámbito de competición*

Insular

Por equipo en competición base hasta cadete.....	1
punto	
Por equipo en competición base.....	4
puntos	
Por equipo en primera categoría.....	10
puntos	
Por equipo en segunda categoría.....	7
puntos	
Por tripletas en petanca	1
punto	

Autonómico ó Nacional entre Islas

Por equipo en competición.....	20
puntos	

2.- Licencias

Hasta 25 federadas.....	2
puntos	
De 25 a 50 federadas.....	4
puntos	
De 51 a 75 federadas.....	6
puntos	
De 76 a 100 federadas.....	8
puntos	
De 101 a 125 federadas.....	10
puntos	
Mas de 125 federadas.....	12
puntos	

3.- Viajes para participar en campeonatos de España, Europa, etc. se valoraran teniendo en cuenta el lugar de celebración del mismo y el número de deportista desplazados.

Puntuación:

Viajes autonómicos (fuera de Gran Canaria).....2
puntos
Viajes a la Península.....4
puntos
Viajes al extranjero.....6
puntos

- DEPORTISTAS A TÍTULO INDIVIDUAL

A) Factor 1º: Según el proyecto y el plan de actuación del club se valorará de 0.8 a 1.50 en fracciones decimales (0.8, 0.9, 1.00, 1.10, 1.20, 1.30, 1.40, 1.50) en atención a los siguientes criterios:

1. Elaboración técnica de los proyectos
2. Presupuesto detallado

B) Factor 2º: Baremo de puntuación según nivel deportivo en gastos de material deportivo, inscripciones, licencias, etc.

1. Tipo de campeonato

Participantes en campeonatos internacionales.....5
puntos
Participantes en campeonatos de España.....4
puntos
Participantes en campeonatos de Canarias.....3
puntos
Participantes en campeonatos insulares.....2
puntos

2. Viajes participar en campeonatos de España, Europa, etc. se valorará teniendo en cuenta el lugar de la celebración del mismo.

Puntuación:

Viajes autonómicos (fuera de Gran Canaria).....2
puntos

Viajes a la Península.....4
puntos

Viajes al extranjero.....6
puntos

11.- COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

Las aportaciones económicas reguladas por la presente convocatoria son compatibles con las que pudiera recibir el beneficiario de la Dirección General de Deportes del Gobierno de Canarias y/o Excmo. Cabildo Insular de Gran Canaria, directamente o a través de las Federaciones Deportivas Españolas, y de otras administraciones públicas por la misma finalidad, siempre que de ello no se derive sobre financiación. Caso de producirse ésta, se reducirá el importe de la subvención hasta el límite máximo que corresponda.

Aquellas Entidades Deportivas deportistas a título individual y organizadores de eventos que hayan solicitado y en su caso, obtenido subvención de cualquiera otra Administración o Ente para el desarrollo del proyecto presentado en la convocatoria correspondiente, deberán hacerlo constar en la solicitud con expresión de la Administración o Ente al que han solicitado subvención, así como el importe concedido.

12.- PRÁCTICA DE NOTIFICACIONES

En este procedimiento de concurrencia competitiva para la concesión de subvenciones, conforme el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, de Procedimiento Administrativo Común de la Administraciones Públicas, las notificaciones de los actos administrativos se practicarán por medio de la

publicación en el Tablón de Anuncios de la página web del Ilustre Ayuntamiento de San Bartolomé de Tirajana”.

Esta convocatoria está conformada por su texto completo más los siguientes modelos normalizados:

ANEXO I: SOLICITUD

ANEXO II: FICHA DE LA ENTIDAD DEPORTIVA

ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

ANEXO IV: PRESUPUESTO PREVISTO

San Bartolomé de Tirajana, a fecha de la firma digital,

EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE GOBIERNO DE DEPORTES

(Resolución 3226/2023, de 21-06-2023)

Fdo. Marcelino Ramón Suárez Ojeda

Firmado por:	MARCELINO RAMÓN SUÁREZ OJEDA - Concejal/A Area Deportes	Fecha: 03-09-2026 13:19:55	
Nº expediente administrativo: 2026-014981 Código Seguro de Verificación (CSV): EC3819A9BA7121BF2434DB9330641CEE		Comprobación CSV: https://sede.maspalomas.com/publico/documento/EC3819A9BA7121BF2434DB9330641CEE	
Fecha de sellado electrónico: 04-09-2026 18:47:55		Fecha de emisión de esta copia: 04-09-2026 18:47:57	